ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría de Gobierno, la cual bajo la dirección del respectivo Secretarío, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales del sector administrativo.

Las Secretaría de Gobierno del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1) Formular y ejecutar, en coordinación con las autoridades, competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, la convivencia pacífica, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la protección contra riesgos de origen natural o antrópico, la aplicación de justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad regional y local, desde la perspectiva del control I social y la participación ciudadana y comunitaria.

2) Coordinar el manejo funcional del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, mediante acciones tendientes a lograr la solidaridad ciudadana y el apoyo a las autoridades, buscando la atención oportuna y partiendo de una información efectiva que garantice la seguridad y tranquilidad de la comunidad. 3. Ejecutar políticas y proyectos dirigidos a combatir todas las formas de violencia.

3) Dirigir y supervisar el manejo funcional del Fondo de Seguridad, de acuerdo con la ley.

4) Dirigir y supervisar la prestación del Servicio Público de Bomberos.

5) Dirigir y supervisar el desarrollo del sistema de acción comunal y asumir las delegaciones que la ley le ha hecho a los departamentos y municipios para promover, apoyar, vigilar y asesorar a las organizaciones comunitarias rurales y urbanas.

6) Apoyar mediante capacitación y asesoría a las organizaciones solidarias y comunitarias en sus procesos de formación y funcionamiento

7) Promover y capacitar a la comunidad sobre mecanismos de participación democrática.

8) Orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

9) Dirigir la custodia y resocialización de la población contraventora y penalizada, internada en los centros de reclusión a cargo del Departamento.

10) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Departamental con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, regional y nacional.

11) Adelantar el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la ley 232 y demás normas concordantes contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo te la misma normatividad.

12) Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público, para el uso y goce de todos los habitantes.

13) Adelantar el trámite legal para la expedición de pasaportes
14) Apoyar a las autoridades electorales, a la Rama Judicial y al Ministerio Público con miras al fortalecimiento de la democracia y de la administración de justicia.

15) Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento, operación y supervisión de comisarías de familia y comisarías e inspecciones de policía.

16) Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

17)

Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la secretaria cuenta con una estructura interna de personal, que con la formulación de proyectos de inversión, buscan dar respuesta institucional efectiva frente a las necesidades del territorio. Es así que, en materia de atención a población privada de la libertad, se formuló el siguientes proyecto "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA Y AL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS" que tiene por objetivo general "Desarrollar estrategias de apoyo a la seguridad y vigilancia, al tratamiento y la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad PPL del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario EPMSC de San Andrés Islas".

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de este proyecto se contempló la implementación de programas para la resocialización del interno de la cárcel de San Andrés. La propuesta que aquí se presenta es una iniciativa que tiene como fin consolidar el programa de resocialización y la implementación de un programa para la rehabilitación y disminución del consumo de sustancias psicoactivas SPA de la población carcelaria.

El artículo 17 del Código Penitenciario y Carcelario ley 65 de 1993, le "Corresponde a los Departamentos, Municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Es así como, mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento

de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

Por lo anterior, es obligatoriedad del Departamento incluir partidas presupuestales necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de estos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación Departamental y la INPEC suscribieron convenio para la coadministración del Centro Penitenciario, por medio del cual, la administración asumía algunos costos relacionados con los sobresueldos, dotaciones y los programas de rehabilitación y el INPEC se encarga de la operación del centro penitenciario.

En este sentido, en la actualidad el INPEC San Andrés Isla, se encuentran varias personas detenidos preventivamente o sindicados bajo medida de aseguramiento con detención intramural, los cuales, según el artículo anteriormente citado, el Departamento tiene el deber constitucional y legal de garantizarles el pleno goce de los derechos fundamentales. Adicional a esto, el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud identificó el Coronavirus COVID-19 y declaró brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que se solicitó a los países adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión. Para el caso específico de la población carcelaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho adopto medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario, prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Además de la expedición del decreto legislativo Nro. 804 del 4 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho estableció medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales y se adoptan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, para la vigencia 2021 se propone el desarrollo de un programa de rehabilitación, y resocialización a población privada de libertad que incluya los siguientes ítems:

- Implementar un programa de resocialización a los PPL en el centro penitenciario.
- Formular e Implementar Plan de prevención al consumo de sustancias psicoactivas.
- Dotación al centro penitenciario.

La Nueva Esperanza es una isla moral dentro de una isla geográfica. Se encuentra ubicada en el tradicional sector de Schooner Bight. Recibida en 1994 para albergar 139 internos bajo. Ya en esa época la cifra de 139 era desbordada para una población que hoy ostenta un poco más de 100 mil habitantes de acuerdo con las proyecciones del DANE y la percepción ciudadana. Según medios nacionales e Informes de la Contraloría General de la República, en mayo 2021 el Centro Penitenciario ‘Nueva Esperanza’, ostentaba una creciente sobrepoblación carcelaria con 252 reclusos pese a que el cupo es para 110. Principalmente con delitos de homicidio, lesione personales, y narcotráfico.

A raíz de la pandemia Covid 19 pese a que la administración del centro penitenciario ha sido eficiente en el control, limpieza y protocolos sanitarios para evitar la propagación, la

población carcelaria descendió a 174 internos. Hoy 345 personas se encuentran detenidas con medida domiciliaria, a los cuales hay que prestar especial atención para evitar la reincidencia y cumplir con las metas de resocialización. Adicional a esto, otro grupo significativo de sindicados se encuentran ubicados en centros transitorios como medida para la mitigación del riesgo de contagio de acuerdo a lo establecido por decreto legislativo Nro. 804 del 4 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho estableció medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales y se adoptan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la realización de esta apuesta es la búsqueda de una sociedad más justa en los territorios insulares. Esta apuesta no sería posible si desatendemos uno de los sectores más vulnerables del archipiélago conformado por población carcelaria, en centros transitorios o con detención domiciliaria. El impacto sobre sus familias merece atención para su cicatrización social sin deseos de retaliación o venganza. Situaciones que se vienen presentando en la isla. Las razones que justifican este proyecto son las siguientes:

1. Evitar el fortalecimiento de las agrupaciones criminal desde el centro penitenciario.
2. Evitar la reincidencia con los elementos que otorga la ley de seguridad ciudadana (Ley 1709 de 2014) en las cárceles colombianas y su incidencia en la mejora de los programas de resocialización.
3. Artículo 3ª de la citada ley se reconoce el Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas de la propuesta contarán con dicho enfoque.
4. El Gobierno Nacional establecerá especiales condiciones de reclusión para los procesados y condenados que hayan sido postulados por este para ser beneficiarios de la pena alternativa establecida por la Ley 975 de 2005 o que se hayan desmovilizado como consecuencia de un proceso de paz con el Gobierno Nacional.
5. Hacer una revisión de la aplicación de los procesos de resocialización realizados en el departamento archipiélago para evidenciar los aspectos positivos y negativos de la política, teniendo en cuenta que se ha establecido esta como pilar fundamental del sistema penitenciario en Colombia (Velásquez, 2010).
6. Los internos tienen derecho a la preparación para la libertad y una vida digna basada en el cumplimiento de su pena y a través la resocialización con programas de trabajo y educación (Corte Constitucional, Sentencia T-267 de 2015).
7. Se procurará resocialización carcelaria, incluirán el acompañamiento del interno que cumplió su pena

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 305 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…).

La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5° señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno, contratará una Empresa Sin Ánimo de Lucro que aporte el 30% del presupuesto total del convenio, con el fin de ejecutar el siguiente Objeto: , que ejecute el siguiente objeto contractual “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS Y LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO”

El proceso de contratación que se adelantara es dentro del marco del siguiente proyecto de inversión.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	**REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SAN ANDRÉS**
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida	TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020-2023
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	UN NUEVO COMIENZO LIBRE DE MIEDOS
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial	Fortalecimiento a la seguridad penitenciaria y carcelaria y al tratamiento de las personas privadas de la libertad de San Andrés Islas
Problema central	En la actualidad existe un problema de hacinamiento en el establecimiento y un nivel muy bajo en cuanto a la resocialización y rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad recluidas en establecimiento penitenciario y carcelario de San Andrés islas
Descripción de la situación existente con respecto al problema	El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla fue construido en el año 1996 para una capacidad de 136 Personas Privadas de la Libertad, incluyendo 14 mujeres. En la actualidad, en el centro carcelario existen 265 PPL y 248 PPL entre detención y prisión domiciliaria. Esta población ha crecido en un 100% superando la capacidad para la que fue diseñado este centro carcelario.
Magnitud actual del problema □□indicadores de referencia	Hacinamiento de un más del 100% de la capacidad del establecimiento penitenciario y

	carcelario y para una persona privada de la libertad el estar muchas horas cada día durante años en un estado de sedentarismo, produce una enorme sensación de vacío y pérdida de tiempo, frustración y deterioro.
Causas que generan el problema	Hacinamiento de la población privada de la libertad Ausencia de programas de rehabilitación del interno
Efectos generados por el problema	Aumento del perfil delictivo de los internos de la cárcel. Las personas que obtienen su libertad salen sin una adecuada resocialización para la reincorporación a la sociedad.
Objetivo general	Desarrollar estrategias de apoyo a la seguridad y vigilancia, al tratamiento y la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad PPL del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario EPMSC de San Andrés Islas.
Actividades	Desarrollar una estrategia de apoyo a la seguridad que presta el cuerpo de custodia y vigilancia así como al proceso de tratamiento y penitenciario a las Personas Privadas de la Libertad PPL del EPMSC de San Andrés Isla. Formular e Implementar Plan de prevención al consumo de sustancias psicoactivas. Implementación de programas para la resocialización del interno de la cárcel de San Andrés. Adquisición de vehículo como apoyo a la implementación del Plan de Rehabilitación. Suministro de alimentación para las personas ubicadas en centros penitenciarios. Adquisición de colchonetas para dotar el centro penitenciario.

La Gobernación de Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria Gobierno, el día 12 de Octubre de 2021, publicó en SECOP II, solicitud de información a proveedores – empresas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017), con el fin de establecer si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior a al 30% del valor total del convenio, lo cual Servirá de base para determinar una eventual contratación directa o en su defecto proceder con proceso competitivo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En la solicitud de información a proveedores – empresas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. SIP-SGO-0010-2021se estableció el siguiente cronograma.

1. Plazo para solicitar aclaraciones: 14/10/2021 hora 2:00 pm
2. Fecha límite para responder la solicitud de información: **14/10/2021 hora 2:00 pm**

El día **14/10/2021 hora 2:00 pm**, dos (2) ESAL dieron respuesta a la solicitud de información a proveedores:

ESAL	APORTE OFERTADO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Nit. 900.774.178-8	30%
FUNDACION DSANCOL Nit. 901410425-4	30%

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, existiendo mas de una

Empresa Sin Ánimo de Lucro que oferta hasta el 30% del valor total de convenio, se debe proceder a realizar proceso competitivo.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

2. OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS Y LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios de política social
85120000	Práctica médica
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS (POR UNIDAD)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar acciones que permitan mejorar las condiciones carcelarias y el desarrollo de programas de resocialización y rehabilitación de las personas privadas de la libertad

2. Implementar acciones que permitan mejorar el bienestar a la población que se encuentran privada de la libertad promoviendo capacitaciones y cursos de resocialización de los internos y generación de cupos en el establecimiento.

3. Realizar la evaluación y actualización de la caracterización de la población carcelaria y un porcentaje % significativo de la población con detención domiciliaria y las expectativas de apoyo.

4. Fortalecer el talento humano, y equipamiento institucional para mejorar las condiciones de los internos en el establecimiento penitenciario y carcelario, y la aplicación de los programas de atención psicosocial para la resocialización de la población privada de la libertad y mejoras en la infraestructura del establecimiento y

ampliación del centro carcelario.

5. Impulsar la oferta de servicios diversos para la capacitación, formación y emprendimientos de la población carcelaria con detención domiciliaria.

6. Realizar el cronograma de talleres, conferencias, actividades, planes e historias de vida.

7. Evaluar las acciones realizadas que permitan hacer seguimiento al impacto positivo de las mismas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

1. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

3. Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del contrato.

4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

5. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

6. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.

7. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.

8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

11. LA ESAL no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESAL.

1. Implementar acciones que permitan mejorar el bienestar a la población que se encuentran privada de la libertad promoviendo capacitaciones e implementando acciones para la disminución del consumo de sustancias psicoactivas.

2. Formular e Implementar Plan de prevención al consumo de sustancias psicoactivas.

3. Realizar la evaluación y actualización de la caracterización de la población carcelaria y un porcentaje % significativo de la población con detención domiciliaria y las expectativas de apoyo.

4. Fortalecer el talento humano, y equipamiento institucional para mejorar las condiciones de los internos en el establecimiento penitenciario y carcelario, y la aplicación de los programas de atención psicosocial para la resocialización de la población privada de la libertad y mejoras en la dotación del centro carcelario.

5. Impulsar la oferta de servicios diversos para la capacitación, formación y emprendimientos de la población carcelaria con detención domiciliaria.

iii. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1) Girar a la ESAL seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio.

2) Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio.

3) Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio.

4) Informar oportunamente a la ESAL a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio de asociación, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas.

5) Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos.

6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto

2.4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Personas privadas de la libertad que se encuentren en el Centro Penitenciario y Carcelario de San Andres Islas.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: San Andrés Isla

2.6. PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sea aprobada la garantía única a favor de la entidad.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017..

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Convenio de Asociación regulado por el Articulo 96 de la ley 489, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y el artículo 305 de la Constitución Política y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establecer para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> ***(…..) ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (…..)

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina para satisfacer la necesidad antes planteada adelantara un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades de formación presencial y virtual, y procesos de investigación relacionados al objeto a convenir.

Respecto a este tipo de Convenio el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

"**Constitución *de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

CAPACIDAD JURÍDICA. El asociado (ESAL) deberá contar con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social enmarque dentro del

objeto del proceso.
La Gobernación de Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria Gobierno, el día 12 de Octubre de 2021, publicó en SECOP II, solicitud de información a proveedores – empresas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017), con el fin de establecer si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior a al 30% del valor total del convenio, lo cual Servirá de base para determinar una eventual contratación directa o en su defecto proceder con proceso competitivo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En la solicitud de información a proveedores – empresas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. SIP-SGO-0010-2021se estableció el siguiente cronograma.

1. Plazo para solicitar aclaraciones: 14/10/2021 hora 2:00 pm
2. Fecha límite para responder la solicitud de información: **14/10/2021 hora 2:00 pm**

El día **14/10/2021 hora 2:00 pm**, dos (2) ESAL dieron respuesta a la solicitud de información a proveedores:

ESAL	APORTE OFERTADO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Nit. 900.774.178-8	30%
FUNDACION DSANCOL Nit. 901410425-4	30%

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, existiendo mas de una Empresa Sin Ánimo de Lucro que oferta hasta el 30% del valor total de convenio, se debe proceder a realizar proceso competitivo.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO: El Departamento se someto en materia contractual a lo señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017.

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, Decreto 092 de 2017

NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio., Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

E**l DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, cuenta con un presupuesto oficial de la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($670.000.000), para la ejecución del presente proyecto.

APORTE DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, será de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($670.000.000).

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION. NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($957,142,857)

APORTE DE EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

ACTIVIDAD	INSUMO	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE E
Brindar atención integral a la población PL en San Andrés Islas.	Contratación equipo interdisciplinario que incluya; psiquiatría, medicina, odontología, psicología, trabajo social y terapia ocupacional.	Valoraciones integrales a todos los PPL que incluya atención a casos que lo requieran o remisión a centros médicos.	$ 90,000,000	1	$ 90,000,000	$ 90,000,000	$ -
Formular e Implementar Plan de prevención al consumo de sustancias psicoactivas.	Contratación de servicios especializados para la formulación de un Plan de prevención y manejo del SPA.	Plan de prevención y manejo del SPA formulado.	$ 40,000,000	1	$ 40,000,000	$ 40,000,000	$ -
	Compra de insumos requeridos para la implementación del programa prevención y manejo de SPA.	Dotación en insumos para el programa prevención y manejo de SPA.	$ 20,000,000	1	$ 20,000,000	$ 20,000,000	$ -
Caracterización población carcelaria.	Materiales e insumos para la caracterización y servicios de sistematización, análisis y elaboración del documento de caracterización	Población carcelaria caracterizada y con base de datos actualizada.	$ 30,000,000	1	$ 30,000,000	$ 30,000,000	$ -
Dotación de materiales, equipos e insumos al centro penitenciario.	Elementos de bioseguridad.	Elementos de bioseguridad para el centro penitenciario.	$ 20,000,000	1	$ 20,000,000	$ 20,000,000	$ -
	Compra de materiales, realizar adecuaciones y arreglos al centro penitenciario y suministro de elementos de oficina y fotocopias.	Una dotación de materiales y elementos de oficina.	$ 150,000,000	1	$ 150,000,000	$ 150,000,000	$ -
Desarrollo de actividades de resocialización del personal PL.	Realización de talleres a la población carcelaria en pintura, literatura y música.	Realización de 15 talleres para mejorar las competencias de la población PL.	$ 10,000,000	15	$ 150,000,000	$ 30,000,000	$
	Realización de un torneo deportivo, incluyendo dotación, arbitraje y logística.	Torneo deportivo realizado.	$ 157,142,857	1	$ 157,142,857	$ 150,000,000	$
	Formación en emprendimiento y entrega de insumos a 50 PPL.	Realizar capacitaciones y montaje de unidades productivas a 50 PPL.	$ 6,000,000	50	$ 300,000,000	$ 140,000,000	$
						$ 670,000,000	**$**

	70%	**$ 670,000,000**	
	Mínimo el 30%	**$**	
	100%		

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (Origen de los Recuros) .

Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2021 se imputaran de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal así: CDP N° 6085 de 03 de noviembre por 2021 valor de SEISCITENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($670.000.000) identificación presupuestal No. 03-3-174-337

FORMA DE PAGO:

Un primer desembolso como pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato interadministrativo a la suscripción del acta de inicio; y un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato a la entrega del informe final a satisfacción.

Documentos a presentar para efectos de pago.

1) Como requisito para los pagos, se requiere:
2) Copia del contrato.
3) Radicación de la Factura de compra.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en el Estudio Previo e Invitación Publica de este documento.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Con base en lo expuesto, la Secretaría de Gobierno previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicará los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, la Secretaría de Gobierno, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

DOCUMENTO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El proponente diligenciará el Anexo No. 1 'Manifestación de interés". Esta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente

autorizado, evento en el cual se debe anexar poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para manifestar de interés.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de la presente invitación, los interesados deberán presentar documento de manifestación de interés, Anexo No. 1. "Manifestación de interés", junto con los documentos indicados en la presente invitación.

Si el asociado participa en forma plural, se deberá indicar tal condición desde el momento de la manifestación de interés, señalando las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, por lo tanto, no se aceptará que un proponente que hizo su manifestación de manera individual presente propuesta de manera colectiva o viceversa. En el caso en que la Unidad para las Victimas reciba manifestación de interés de un proponente individual que haya manifestado intención como proponente plural o viceversa, serán rechazadas todas las propuestas presentadas

La ESAL cuenta con una sola oportunidad de allegar los documentos solicitados, so pena de rechazo de su manifestación.

Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte en dinero, equivalente o superior al 30% del valor aportado por la Secretaria de Gobierno en cada zona focalizada, los cuales el 100% deben ser en efectivo.

En caso de que el posible oferente pretenda presentarse a través de una figura asociativa, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de la ESAL que la conforman. Junto con el documento de manifestación de interés, se deberán allegar los documentos y soportes que se relacionan en los numerales que continúan:

A) REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar en proceso de selección las Empresas Sin Ánimo de Lucro, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
iii. Garantizar la seriedad de la propuesta.
iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
viii. Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria

de Gobierno en el Anexo correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las ESAL que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten

antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

- La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

f) CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo dispuesto para tal fin para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

i) CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j) CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO CONTRATISTA)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

k) ESTATUTOS ESAL.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta los Estatutos de la Empresa Sin

Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la constitución, estructura y organización de la Entidad.

B) REQUISITOS TÉCNICOS.

La ESAL debe contar con el siguiente personal mínimo.

CANTIDAD	IDONEIDAD	CARGO	ACTIVIDADES
2	CIENCIAS HUMANAS, Y/O SOCIALES, Y/O JURIDICAS, Y/O ADMINISTRATIVAS, Y/O RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO	DIRECTOR DEL PROYECTO	Designado por la ESAL en desarrollo de los proyectos, tiene a su cargo la orientación general del Proyecto, funciones de representación del Proyecto ante las instancias de la institucionales y departamentales, así como funciones administrativas en materia de contratación y ejecución presupuestal. Las Funciones de representación se realizan en comités de seguimiento o instancias del proyecto y en las acciones de rendición de cuentas ante las entidades cooperantes. Es la fuente de consulta en caso de identificación y mitigación de riesgos y amenazas presentados durante la ejecución. Con experiencia en procesos de intervención psicosocial
1	CIENCIAS HUMANAS, Y/O SOCIALES, Y/O JURÍDICAS, Y/O ADMINISTRATIVAS, Y/O RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES A	COORDINADOR ACADÉMICO	Es responsable del seguimiento a los compromisos de la planeación y coordinación interna de actividades, del cumplimiento de las responsabilidades de los integrantes del equipo y los procesos de seguimiento y evaluación de actividades. La

	DESARROLLAR EN EL PROYECTO		orientación del equipo se realiza a través de las acciones semanales de seguimiento del proyecto, de asesoría bibliográfica, teórica y de direccionamiento del discurso de cada etapa, en el relacionamiento con los diferentes pares académicos y expertos con quienes se tenga interlocución para el diseño de los procesos formativos, la sistematización de experiencias y la documentación del proceso.
1	Ingeniero Industrial, Especialista en Gerencia y Magister en Gerencia de Proyectos, con experiencia en la formulación, planeación, dirección, ejecución y supervisión de proyectos	CORDINADOR OPERATIVO	Responsables del desarrollo de las actividades y acciones descritas en el desarrollo del proyecto a nivel logístico, técnico, tecnológico y operativo.
4	**CIENCIAS HUMANAS, Y/O SOCIALES, Y/O JURIDICAS, Y/O ADMINISTRATIVAS, Y/O RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO**	**MONITOREO Y SEGUIMIENTO**	Responde por el diseño de los indicadores de impacto y de proceso a lo largo de todo el proyecto, es el encargado de recoger los medios de verificación de cada actividad, sistematizarlos e incorporarlos a los índices de impacto del proceso desde su montaje hasta su terminación. Del desarrollo de informes periódicos y del componente de evaluación permanente durante la ejecución

La ESAL junto con la propuesta deberá allegar las respectivas hojas de vida del personal mínimo requerido.

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Ministerio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más ESALs para el proceso contractual. En caso de presentarse en dos o mas propuestas el personal ofertado, no se tendrá en cuenta en ninguna propuesta, y tampoco podrá ser reemplazado con posterioridad por la ESAL, por lo tanto se entenderá que la ESAL NO CUMPLE con el requisito habilitante y/o en caso de ser de ponderación no se otorgará el puntaje respectivo a ninguna de las propuestas que incurran en este hecho.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión. Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la presentación de la Resolución de Convalidación del Título, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; así como la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedida por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Para el caso de extranjeros deberá tener la visa de trabajo correspondiente o documento equivalente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditar los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda

EXPERIENCIA.

Para el análisis de esta se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, se deberá acreditar mínimo tres (03) certificaciones contractuales, en las cuales ha desarrollado objetos similares al objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, celebradas con anterioridad donde se evidencie la ejecución a satisfacción de proyectos similares al objeto (Nota: La certificación podrá ser suplida con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado).

La experiencia solicitada en este numeral deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones, suscritas por la persona debidamente autorizada de la empresa contratante.

2. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sea de convenios y/o convenios ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación de la ESAL.

3. La presentación de las certificaciones debe cumplir con todos los requisitos descritos en la convocatoria. En caso de inconsistencias en la información, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y/o asociados y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

5. La experiencia se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del convenio y/o convenio.
- Actividades y/u obligaciones del convenio y/o convenio.
- Número de convenio y/o convenio.
- Fecha de iniciación del convenio y/o convenio.
- Fecha de terminación del convenio y/o convenio.
- Valor del convenio y/o convenio.
- Valor ejecutado del convenio y/o convenio.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Si la certificación incluye varios convenios y/o convenios, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el convenio principal con sus adiciones, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo convenio certificado.

La verificación de la experiencia de los la ESALs plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futuras, será la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de dichos la ESALs plurales.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Si la constitución de la ESAL es menor a tres (3) años, se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, asociados, o afiliados o cooperados.

C) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

INDICADORES DE EFICIENCIA

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores para medir la eficiencia de las ESAL interesadas en participar en un proceso de convocatoria pública o que cumplan con algunas de las excepciones del decreto 092 de 2017, serán determinados con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus

activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente ***/*** Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total ***/*** Activo Total	Menor o igual a 50%

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2020.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de 2020 aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

 El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: “El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y

PATRIMONIO

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Secretaria de Gobierno puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia”. En consecuencia entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

Igualmente, el 30% de los aportes al convenio deberán encontrarse reflejados en los estados financieros de la ESAL con corte al último trimestre del año 2017 (siempre será del último trimestre del año en curso), los cuales deberán suministrase en las condiciones señaladas en el literal c) del presente numeral, así como la certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez la Secretaria de Gobierno haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Secretaria de Gobierno. será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas**.**

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTOS

APORTE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL	90 Puntos
EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL ASOCIADO EN LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR LA UNIDAD	10 Puntos

APORTE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL: Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido en la etapa de manifestación de interés.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada SMLMV, que la ESAL aporte**.**

EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL ASOCIADO EN LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR LA UNIDAD: Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de experiencia territorial serán los siguientes:

- Experiencia en el Departamento: Se otorgará puntaje a la ESAL que demuestre experiencia en covenios de asociados ejecutados en el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Le será asignado cinco (5) Puntos, por cada certificación de experiencia de convenio de asociación ejecutado en el Departamento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La sustentación desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía se establecieron dentro del numeral 1 del presente documento.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Devolución del Pago	100% del monto pagado	Con una vigencia desde a suscripción del contrato hasta la liquidación del Contrato

Anticipado	de forma anticipada	Interadministrativo.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del anticipo	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del asociado con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el convenio. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Asociado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Asociado deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL ASOCIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." No es necesario realizar el análisis.

De igual forma el Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes-V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa en el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en

la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, o quien mediante oficio sea designado por este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la ESAL de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la ESAL en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la ESAL.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Cordialmente.

KAYAN HOWARD SANCHEZ.
Secretario de Gobierno
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista

.